

Al despacho del señor Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada, Sírvese proveer, Bucaramanga, veintiocho (28) días de abril de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) días de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO:621-I

Por cuanto la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone **APROBARLA** en la suma de cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$441,589)

NOTIFÍQUESE.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **2 DE MAYO DE 2022**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON